NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/850 (1993)
9 de julio de 1993

RESOLUCION 850 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3253ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 782 (1992), de 13 de octubre de 1992, 797 (1992), de 16 de diciembre de 1992, y 818 (1993), de 14 de abril de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 2 de julio de 1993 (S/26034),

Reiterando la importancia que atribuye al Acuerdo General de Paz de Mozambique (S/24635) y al cumplimiento cabal de buena fe por todas las partes de las obligaciones en él contraídas,

Seriamente preocupado por el hecho de que las demoras en la aplicación de los aspectos principales del Acuerdo General de Paz no hayan cesado todavía,

Alentado por el empeño demostrado por el Gobierno de Mozambique y la Resistencia Nacional de Mozambique (RENAMO) para mantener la cesación del fuego,

Tomando nota con satisfacción de la firma del Acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas entre el Gobierno de Mozambique y las Naciones Unidas, y del despliegue de la totalidad de los principales batallones de infantería de la ONUMOZ,

Tomando nota asimismo con satisfacción de que ha culminado felizmente la retirada de las tropas de Zimbabwe y Malawi, como se estipula en el Acuerdo General de Paz,

1. Aprueba el informe del Secretario General de fecha 2 de julio de 1993 (S/26034);

2. Rinde homenaje al Representante Especial del Secretario General, al Comandante de la Fuerza de la ONUMOZ y a su personal militar y civil, que vienen cumpliendo de manera resuelta y dedicada la difícil tarea de ayudar a la población de Mozambique a instaurar en forma duradera la paz y la democracia en el país;

3. Acoge con beneplácito los progresos logrados hasta la fecha en la aplicación de las disposiciones del Acuerdo General de Paz, aunque insiste en su preocupación por el hecho de que las demoras, acerca de las cuales ya se ha informado al Consejo de Seguridad, no hayan cesado todavía, en particular en lo que respecta a la concentración y desmovilización de las fuerzas, la formación de las nuevas fuerzas armadas unificadas y la finalización de los arreglos para la celebración de elecciones;

4. Subraya a este respecto la importancia que atribuye a la celebración de elecciones en octubre de 1994 a más tardar;

5. Acoge con beneplácito el acuerdo entre las partes de convocar una reunión entre el Presidente de la República de Mozambique y el Presidente de la RENAMO en Maputo, el 17 de julio de 1993, para tratar los problemas principales relacionados con la aplicación del Acuerdo General de Paz;

6. Invita al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO a que cooperen plenamente con el Secretario General y su Representante Especial en los esfuerzos que éstos despliegan para promover la resolución de esas dificultades y a que converjan sin demora un calendario revisado para el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo General de Paz, sobre la base de los parámetros generales que se describen en los párrafos 21 a 23 del informe del Secretario General;

7. Insta al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO a que den comienzo con urgencia a la concentración y desmovilización de sus fuerzas, sin esperar a que todas las zonas de concentración estén en funciones;

8. Insta además a la RENAMO a que envíe sin más demora a su personal militar a entrenarse en el centro militar de Nyanga (Zimbabwe), conjuntamente con el personal militar del Gobierno de Mozambique, para que sean los primeros elementos de las nuevas Fuerzas Armadas de Defensa de Mozambique (FADM);

9. Aprueba la recomendación del Secretario General de que la ONUMOZ presida la Comisión Conjunta para la Formación de las Fuerzas Armadas de Defensa de Mozambique (CCFADM), en la inteligencia estricta de que ello no entrañaría obligación alguna por parte de las Naciones Unidas de entrenar o instituir las nuevas fuerzas armadas, y exhorta a la RENAMO a que participe plenamente en la labor de la Comisión;

10. Subraya la importancia del pronto establecimiento de la Comisión de Administración del Estado y de la aplicación en todo el país de las disposiciones del Acuerdo General de Paz relativas a la administración pública;

11. Toma nota con reconocimiento de la asistencia prestada y las promesas de contribuciones hechas por los Estados Miembros en apoyo del proceso de paz, y exhorta a los donantes a que presten asistencia apropiada e inmediata para la ejecución de los principales aspectos del Acuerdo General de Paz;

12. Toma nota asimismo con reconocimiento de la contribución hecha por el Gobierno de Italia al Fondo Fiduciario que se menciona en el párrafo 12 del informe del Secretario General, y acoge con beneplácito la intención de otros Estados Miembros de contribuir;

/...

13. Pide al Secretario General que mantenga informado al Consejo de Seguridad de los adelantos logrados en la aplicación cabal de las disposiciones del Acuerdo General de Paz y que presente un informe al Consejo de Seguridad, a más tardar el 18 de agosto de 1993, acerca de los resultados de las conversaciones sobre el calendario revisado, incluidas la concentración y desmovilización de fuerzas y la formación de las nuevas fuerzas armadas unificadas;

14. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
